Firmado digitalmente por: CARDENAS RIOJAS Hugo Orlando FAU 20521286769 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/07/2024 22:29:00-0500

SERVICIO DE ANÁLISIS DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN PARA EL AVANCE DEL PROYECTO SIGERSOL MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL OEFA Y EL MINAM

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios (en adelante, la DSIS) del Organismo del Evaluación y Fiscalización de Evolución Ambiental (en adelante, el OEFA)

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Objetivo General:

Coadyuvar a la OTI en el análisis del avance del proyecto de SIGERSOL Municipal con respecto al convenio marco de cooperación interinstitucional entre el OEFA y el MINAM

2.2 Objetivo Específico:

Analizar y llevar a cabo los requerimientos, necesidades y seguimiento del Proyecto deSIGERSOL entre el OEFA y el MINAM

3. FINALIDAD PÚBLICA

El Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) es el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante el cual se organizan las funciones y competencias ambientales de las entidades públicas para permitir la implementación de la Política Nacional del Ambiente, considerando los procesos relacionados con la gestión de la diversidad biológica, cambio climático y manejo de suelos. El SNGA surge como respuesta al carácter transversal, transectorial y descentralizado de las funciones y competencias en materia ambiental y de recursos naturales que tienen los diferentes niveles de gobierno, articulando al sector privado y la sociedad civil. Está integrado por 5 sistemas funcionales: El Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), el Sistema de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y el Sistema Nacional de Recursos Hídricos (SNRH).

El SEIA es un sistema único y coordinado de carácter preventivo. Tiene por función principal la identificación, evaluación, mitigación y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas, expresadas en las políticas, planes, programas y proyectos de inversión; el SINEFA tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental incluyendo aquellas obligaciones ambientales derivadas de la certificación ambiental, así como supervisar o garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

4. ANTECEDENTES

El literal e) de la Política de Estado 35 del Acuerdo Nacional, sobre la Sociedad de la Información y Sociedad del Conocimiento, señala que el Estado fomentará la modernización del Estado, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

El Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital

Firmado digitalmente por: MERCADO VELASQUEZ Esther Luz FAU 20521286769 soft
Motivo: Por Delegación de firma del Director de DSIS
Fecha: 31/07/2024 15:50:38-0500

Firmado digitalmente por: HUAMAN CRUZ Ericson Benigno FAU 20521286769 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/07/2024 15:18:06-0500

Firmado digitalmente por: CASTILLO VIZCARRA Miguel Angel FAU 20521286769 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 31/07/2024 13:11:01-0500

(en adelante, la LGD), tiene como objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos; así como, el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.

El Numeral 6 del Artículo 3° de la LGD define a la gobernanza digital como el conjunto de procesos, estructuras, herramientas y normas que nos permiten dirigir, evaluar y supervisar el uso y adopción de las tecnologías digitales en la organización.

El Artículo 6° de la LGD, define el gobierno digital como el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público, sustentado en un ecosistema compuesto por actores del sector público, ciudadanos y otros interesados, asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos en el entorno digital. Asimismo, el gobierno digital comprende el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión e implementación de tecnologías digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos.

El literal h) del Artículo 16 de La Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1501, señala que el OEFA es competente –entre otros- para gestionar la información que se generen como resultado del ejercicio de sus competencias e ingresarla al Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL) para el ámbito municipal y no municipal, como componente del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), otorgándosele la coadministración del sistema junto al Ministerio del Ambiente.

Los Artículos 13° y 13-A° El Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM establecen las funciones del Ministerio del MINAM y del OEFA respecto del SIGERSOL.

El Artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA1, señala que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del OEFA, responsable de proponer a la Presidencia del Consejo Directivo, entre otros, los planes, programas, proyectos y documentos que requieran su aprobación en tecnologías de la información, así como de supervisar la implementación del proceso de modernización institucional y de la gestión por procesos.

Es por ello que, se requiere contar con el servicio de una persona natural con conocimientos en Tecnologías de la Información, referente a la Transformación Digital que proponga estrategias, políticas de innovación y gestión de la transformación digital en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

La metodología del trabajo consistirá en reuniones con los profesionales claves de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios (DISIS), la Coordinación de Supervisión Ambiental en Residuos Sólidos (CRES) y la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), y otras unidades usuarias, para revisiones de planes de trabajo, identificación de oportunidades y propuesta de inclusión de actividades que asegure la viabilidad de la estrategia.

Asimismo, el presente requerimiento cumple con las medidas en materia de bienes y

servicios establecido en el Subcapítulo III: "Medidas de Austeridad Disciplina y Calidad en el Gasto Público" de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

5. NORMAS OBLIGATORIAS

- Resolución Ministerial N° 022-2024-MINSA del 13 de enero de 2024, se deroga la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP, y se aprueba la Directiva Administrativa N°349-MINSA/DGIESP-2024 que establece las disipaciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Resolución de Gerencia General N° 0072-2022-OEFA/GEG, aprobada el 14 de junio de 2022 que oficializa la modificación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del OEFA", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG

Nota: Estas normas son obligatorias para desarrollar el servicio siempre y cuando no exista otra norma que derogue o modifique la misma.

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio requiere que el proveedor analice y lleve a cabo los requerimientos, necesidades y seguimiento del Proyecto de SIGERSOL, de acuerdo con la normativa vigente.

6.1. ALCANCE DEL SERVICIO

Para la ejecución del servicio, se desarrollarán las siguientes actividades:

a) Elaboración de los documentos de Gestión que contenga:
   - ✓ Actas de reunión

b) Definición del alcance del SIGERSOL Municipal y Estructura de Descomposición del Trabajo (EDT) y definición de metodología de desarrollo.

c) Seguimiento del cronograma y de las actividades del grupo de trabajo y avances del desarrollo. Registro en el sistema Sciforma

d) Revisión y seguimientos de los desarrollos de software del proyecto SIGERSOL

e) Elaboración de los documentos de Calidad que contenga:
   - ✓ Casos de prueba
   - ✓ Actas de pruebas
   - ✓ Solicitud de despliegue

f) Elaboración de los documentos de Desarrollo que contenga:
   - ✓ Documento de Análisis y Diseño
   - ✓ Manual de usuario
   - ✓ Manual del Sistema y Configuración

7. ENTREGABLES

El servicio por realizar comprenderá los siguientes entregables:

Producto	Contenido
1° Entregable	Un (1) informe que contenga el desarrollo de lo señalado en el numeral 6.1, literales a), b) y c) adjuntando anexos que permitan la verificación de las actividades realizadas.
2° Entregable	Un (1) informe que contenga el desarrollo de lo señalado en el numeral 6.1, literales d), e) y f) [1]adjuntando anexos que permitan la verificación de las actividades realizadas.

El producto será presentado mediante comunicación formal y versión digital editable dirigida al área usuaria, en las ventanillas de Trámite Documentario y Archivo, ubicadas en la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima o en su defecto previa coordinación con el área usuaria a mesa de partes virtual https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv.

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Se requiere la contratación de una persona natural con las siguientes características:

- Titulado en Ingeniería Industrial y/o Informática y/o de Sistemas y/o Sistemas y Cómputo y/o Computación y Sistemas, el cual deberá acreditar con copia del grado y/o título según corresponda, emitido por el Instituto y/o Universidad competente.
- Egresado de maestría en Gestión de Tecnología de Información y Comunicaciones.
- Experiencia general mínima de siete (7) años en el sector público y/o privado
- Experiencia especifica mínima de cuatro (4) años realizando en el sector público y/o privado como especialista y/o coordinador de tecnologías de la información y/o jefe de proyectos, la cual se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y/u orden de servicio y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia solicitada.
- Especialización y/o Diplomado en Dirección de Proyectos.
- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).
- No encontrarse impedido para contratar con el Estado

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio será prestado en los siguientes plazos:

[1] Los formatos de documentos a presentar en los literales a y f serán entregados por la OTI al inicio del servicio.

Producto	Plazo
1° Entregable	Hasta los treinta (30) días calendario contado desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
2° Entregable	Hasta los sesenta (60) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

El servicio será desarrollado en las instalaciones del proveedor ubicadas en la ciudad de Lima Metropolitana; sin perjuicio de lo cual, a solicitud del área usuaria, el postor podrá ser convocado a la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima, previa comunicación electrónica cursada con una antelación no menor a 24 horas.

10. FORMA DE PAGO

El pago incluye el costo total del servicio, los impuestos de ley y se efectuará en dos (02) armadas, luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la prestación del comprobante de pago correspondiente, según siguiente detalle:

Producto	Porcentaje de Pagos
1° Entregable	**50%**
2° Entregable	**50%**

11. PENALIDADES

11.1PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución del servicio objeto del contrato, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con los Artículos 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Nº 30225, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF

11.2 OTRAS PENALIDADES APLICABLES:

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio, se aplicarán otras penalidades cada una hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, de configurarse alguno de los siguientes supuestos de hecho:

N°	SUSTENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Incumplimiento de las normasde seguridad de salud en el trabajo del OEFA[2]	S/ 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles) por ocurrencia	Informe del área usuaria

12. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad estará a cargo Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios (DSIS), previo visto bueno de la Coordinación de Supervisión Ambiental en Residuos Sólidos – CRES y de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), quien verificarán la calidad, alcances y cumplimientos de las condiciones solicitadas en los términos de referencia, según el Artículo 168o del RLCE, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

13. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad podrá determinar las medidas de control, para lo cual indicará lo siguiente:

- **Áreas que coordinan con el proveedor:** La Oficina de Tecnologías de la Información.

- Áreas responsables de las medidas de control: La Oficina de Tecnologías de la Información

- **Áreas que brindarán la conformidad:** Dirección de Supervisión Ambiental en infraestructura y Servicios (DSIS) previo visto bueno de la CRES y la OTI.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertados por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, tal como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público[3]. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

[2] Conforme al numeral 19.4 del Artículo 19º del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG, se prevé la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad salud en el trabajo establecidas por el OEFA o en la normativa vigente.

[3] Ley No 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

16. ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

17. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley[4], independientemente de su régimen

[4] Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.
"Artículo 3. Sujetos obligados Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:
a)Presidente y vicepresidentes de la República.
b)Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores de la organización parlamentaria, conforme a las disposiciones del Reglamento del Congreso. Los parlamentarios andinos y sus asesores están obligados a cumplir lo señalado en el presente artículo.
c)Ministros y viceministros de Estado, prefectos y subprefectos.
d)Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios.
e)Fiscal de la Nación, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales; jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.
f)Defensor del pueblo y sus adjuntos; contralor general de la República y sus vicecontralores; magistrados del Tribunal Constitucional; miembros de la Junta Nacional de Justicia y del Jurado Nacional de Elecciones; jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus adjuntos; presidente del Banco Central de Reserva y sus directores.
g)Gobernadores regionales y vicegobernadores, así como miembros de los consejos regionales y gerentes regionales.
h)Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.
i)Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; procurador/a general, titular y adjunto; procuradores públicos, titulares, adjuntos y ad hoc; así como todos los que ejerzan por delegación la representación judicial del Estado en instituciones de alcance nacional, regional o local.
j)Oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como los miembros que están a cargo de un órgano o unidad orgánica de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
k)Presidente y miembros de los directorios de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y de los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.
l)Aquellos que, siendo o no funcionarios del Servicio Diplomático de la República, se desempeñen como embajadores o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancillería, los jefes de administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares, navales, aéreos y policiales.
m)Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos.
n)Miembros del Fuero Militar Policial, del Tribunal Fiscal, tribunales administrativos, órganos resolutivos colegiados o unipersonales, o similares.
o)Titulares de las entidades de la administración pública, organismos públicos, programas y proyectos especiales.
p)Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.
q)Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública.
r)Asesores, consejeros y consultores de la alta dirección de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales. Asimismo, los funcionarios, asesores, consejeros y/o consultores cuya retribución económica se financia por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) u otros fondos similares, así como aquellos que provengan de cooperación técnica y financiera, en todos los niveles de gobierno y entidades del Estado, sujetas al control gubernamental.

laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI(inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del servicio, el proveedor devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

19. SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia.

---

s)Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la administración pública a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.
t)Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.
v)Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación. u) Aquellos responsables de las áreas que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, participan y emiten la aprobación final respecto a la afiliación o el acceso de los usuarios a los programas sociales a cargo del Estado, según sea aplicable en cada programa social.
w)Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias.
x)Conciliadores, amables, componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente ley.
y)Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.
z)Otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley."

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA.[5]

20. PROPIEDAD INTELECTUAL

El OEFA tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos, documentos u otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.[6]

21. PROGRAMACIÓN

- **Número de Meta y Actividad Operativa:** META 15 – Actividad Operativa 014341
- **Cuadro de Necesidades:** SI

[5] La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:
a. En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.
b. En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorrupcion@oefa.gob.pe; o, (iii) a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC) desde el enlace: https://denuncias.servicios.gob.pe/

[6] DECRETO SUPREMO N° 051-2018-PCM- Decreto Supremo que crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano
Artículo 10.- De los derechos de las entidades públicas Para efectos de garantizar que las entidades comprendidas en el artículo 2 del presente Decreto Supremo cuenten con los derechos suficientes para poner a disposición Software Público Peruano, bajo licencias libres o abiertas, a partir de la fecha de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, deben considerar lo siguiente:
10.1. En el caso de Locadores, prestadores de servicios y proveedores que brinden servicios de desarrollo de software a la entidad, deben incorporar en los contratos que suscriban la siguiente cláusula, ajustada a cada caso concreto: "Por medio de la presente cláusula, el (Locador / Prestador de servicios/ Proveedor) cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre el programa de ordenador o software producido o desarrollado en ejecución del presente contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, para cualquier uso, pretendiendo actualmente y en el futuro a favor de (la Entidad Pública).
Esta cesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, modificación, u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y , en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, pudiendo ponerlo a disposición por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general. Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el (Locador / Prestador de servicios / Proveedor) deberá entregar una versión final del software incluyendo el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales, sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador o software no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria del software".